



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 27 Y 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 Y 27 DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO Y 41 DE SU REGLAMENTO, TODAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE;

ACUERDO

Artículo Primero. El H. Congreso del Estado de Yucatán, exhorta a los Ayuntamientos del Estado que hasta la presente fecha no cuenten con sus Órganos de Control Interno, para que den cumplimiento a lo establecido en la base Décima del artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y consideren en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023 los recursos para la creación y funcionamiento de dichos Órganos e informen a esta Soberanía su determinación.

Artículo Segundo. El H. Congreso del Estado de Yucatán, exhorta a los Ayuntamientos del Estado para que en el ámbito de su competencia informen a esta Soberanía, el nombre, dirección y correo electrónico de las personas que fungen como asesores municipales actualmente.

Transitorio

Artículo único. Publíquese en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, para conocimiento de los ayuntamientos del Estado y efectos correspondientes.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

PRESIDENTA:


DIP. INGRID DEL PILAR SANTOS DÍAZ.

SECRETARIO:


DIP. RAÚL ANTONIO ROMERO
CHEL.

SECRETARIO:


DIP. RAFAEL ALEJANDRO ECHAZARRETA
TORRES.